



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

09 DE JUNIO DE 2016

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

I CONSTATACIÓN DE QUORUM.

II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.

**III CONTINUACIÓN DEL SEGUNDO DEBATE DEL
PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE
LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE
DELITOS.**

IV CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quorum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. (Votación).-----	2
	Intervención del asambleísta:	
	Hernández Enriquez Virgilio.-----	2
	Votación de la moción de aprobación del proyecto de Ley.-----	8
IV	Clausura de la sesión.-----	9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día**
2. **Continuación del segundo debate del Proyecto de Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.**
 - 2.1. **Oficio número AN-CENET-260-16, de 31 de mayo de 2016, suscrito por la abogada Erika Intriago Guerra, Secretaria Relatora de la Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo informe para segundo debate.**
3. **Resumen Ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas siete minutos del día nueve de junio del año dos mil dieciséis, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Gabriela Rivadeneira Burbano.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores legisladores, buenos días. Vamos a dar inicio a la continuación de la sesión número trescientos noventa y uno del Pleno de la Asamblea Nacional. Señora Secretaria, por favor verifique quorum en la sala.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Señora Presidenta, tenemos un inconveniente con la curul del asambleísta Richard Calderón. Ciento veinticuatro asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Sí tenemos quorum. Nos encontramos, señora Presidenta, en la continuación de la sesión número trescientos noventa y uno.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. El texto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

presentado por el ponente ya se encuentra en sus respectivos correos electrónicos, por lo que les pedimos revisarlo mientras le damos la palabra al ponente para que explique el documento final, previo a la votación. Tiene la palabra, asambleísta Virgilio Hernández.-----

III

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ VIRGILIO. Gracias Presidenta. Colegas asambleístas: Efectivamente, analizamos todas y cada una de las observaciones que se presentaron. Quiero explicar, además, por la consideración y el respeto de siempre a los colegas asambleístas, que algunas de las personas fueron omitidas porque me entregaron las observaciones posterior a que la Comisión elaboró y presentó el informe, por eso es que no constaron en la lista de asambleístas que entregaron observaciones. ¿Cuáles son las observaciones que hemos acogido y que se han acogido para poder presentarlas aquí y que se pueda aprobar? Mejoramos la redacción del artículo tres que se había planteado, que efectivamente contenía varios temas y estaba desordenado. En el artículo tres, básicamente lo que hacemos es dejar únicamente lo que se entiende, el concepto de la información que tiene que ser entregada y lo que se entiende por operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas; dejamos el concepto. Creamos un artículo adicional, el actual artículo siete en el que se establece, que además de las y los sujetos obligados, además a informar, de acuerdo con las disposiciones del presente capítulo, todo ciudadano que conociera de actividades que pudieran constituir operaciones inusuales injustificadas sospechosas deberá informar a la UAFE y a las autoridades correspondientes, según el caso.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

Creamos eso como un nuevo artículo en el capítulo relacionado con la información e incluimos en el artículo once, que trata de la UAFE y las competencias de la UAFE, la obligación del reporte que estaba planteado. Es decir, lo que estaba contenido en un solo artículo lo dividimos, dejamos en el artículo tres el concepto respecto de lo que constituyen operaciones o transacciones económicas inusuales injustificadas, ponemos en el siete la obligación de reportar a las autoridades y a la UAFE si alguien cree que conoce de hechos que pueden estar ligados con el lavado de activos y el otro tema que tiene que ver con el reporte de actividades, lo incluimos en el artículo once, de tal forma que ordenamos mejor el artículo tres. Luego, en el artículo dieciséis, efectivamente acogemos una de las observaciones planteadas por la asambleísta Ximena Ponce en el sentido de que nosotros decíamos que las unidades complementarias deberán reportar con la reserva del caso. Efectivamente, esto generaba ambigüedad y no cumplía la obligación de que se reporte reservadamente, por lo tanto recogemos y se señala que estas unidades complementarias antilavado deberán reportar, reservadamente, de conformidad con las normas aplicables para dicho efecto, es otra de las observaciones que se acogen y también acogemos lo planteado por el asambleísta Vethowen Chica o más bien, el espíritu de lo planteado por el asambleísta Vethowen Chica. ¿Qué es lo que nos decía el asambleísta Vethowen Chica? Que deberíamos excluir del actual artículo cincuenta y seis, en que están las prohibiciones del Banco Central, que se debería excluir cuando existan acciones del Banco Central para disminuir el costo del crédito y del financiamiento para la formalización de transacciones a través del Sistema Nacional de Pagos y para la detección temprana de transacciones inusuales o sospechosas que puedan tener relaciones con actividades vinculadas al lavado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

activos. Ese fue el planteamiento del asambleísta Vethowen Chica. Después de analizar, se miró que es inconveniente exceptuar las prohibiciones que están para el Banco Central, que es necesario mantener esas prohibiciones del Banco Central, pero que sí había que precisar esta prohibición del artículo cincuenta y seis del Banco Central, que le prohíbe al Banco Central establecer ayudas, esas ayudas efectivamente es muy subjetivo y no le permitiría, que por ejemplo, el Banco Central cumpla el papel que está dado por la misma ley para que actúe, por ejemplo, a través de operaciones que permitan la inversión de excedentes de liquidez y actuar a través de la ventanilla de redescuento, por lo tanto, lo que se hace es una acotación simplemente y se incluye un inciso, a continuación del artículo cincuenta y seis, perdón, a continuación del tercer numeral del artículo cincuenta y seis con el siguiente texto: "Las prohibiciones establecidas en el inciso anterior no limitan las facultades del Banco Central del Ecuador de instrumentar políticas para disminuir el costo de crédito y del financiamiento a través de la inversión de excedentes de liquidez y de la ventanilla de redescuento que ya están contempladas, las condiciones, las características, ya están en el propio Código, incentivar la formalización de transacciones a través del Sistema Nacional de Pagos, sus instrumentos y para la detección temprana de transacciones inusuales o sospechosas que pudieran tener relación con actividades vinculadas al lavado de activos". De tal manera que, no se exceptúan ninguna de las prohibiciones del Banco Central pero sí se precisa que el Banco Central pueda cumplir lo que ya determina el propio Código Monetario y Financiero que podían verse limitados porque el término "ayudas" puede ser demasiado subjetivo. Quisiera también, por la misma consideración y respeto, plantear, por qué no hemos acogido alguna de las otras observaciones y en esto,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

aunque es mi responsabilidad hacerlo y plantearlas que sí acogemos, también quiero explicar por qué no acogemos otras que fueron analizadas porque tenían que ver, precisamente con el tema de derechos. Primera. No aceptamos o no se acepta que se elimine el tema de que pueda haber un registro de los socios, no solo de la sociedad sino también de los socios. ¿Por qué? porque en el Ecuador en este momento, como aquí bien se señaló, ya el velo societario está levantado y la superintendencia en máximo cuarenta y ocho horas registra cuáles son los cambios que puede haber en las sociedades. ¿Que por qué es importante que se mantenga esto en esta ley? porque aquí no interesa tanto el levantamiento del velo societario, sino en materia de lavado de activos interesa fundamentalmente, el historial y ver cómo se han movido, precisamente las acciones de esos socios, porque ahí pudieran detectarse movimientos relacionados con el lavado de activos. Luego ¿por qué no se acoge lo del título académico y lo de la nacionalidad? porque nos parece y lo de la experiencia que también fue planteada por otra colega asambleísta, que en este caso, básicamente, lo que hace el director de la UAFFE es ser una persona que informa, que reporta y para poder desarrollar esta capacidad de informar, de reportar, puede tener posibilidad de hacerlo cualquier profesional que haya tenido experticia en ese campo. No olvidemos que ya en esta ley, por observaciones de ustedes en el primero y segundo debate, ya se eliminó todo lo que tenga que ver con la investigación, porque la investigación le corresponde específicamente y por mandato constitucional a la Fiscalía. Por lo tanto, lo que se hace aquí es analizar y reportar, por eso también no se acogió el que se tenga diez años de experiencia, porque los diez años de experiencia podrían significar al mismo tiempo, por un lado sí, que tenga experticia, pero por otro lado podría significar que tenga demasiada vinculación y la demasiada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

vinculación, en este caso, podría no ser conveniente ni favorable. De igual forma, no se acogió el tema de paraísos fiscales, de situar, de cambiar lo de que están obligados, de que están obligadas las instituciones del sistema financiero a reportar actividades no solo con todas las jurisdicciones en el exterior sino precisamente con paraísos fiscales ¿por qué? porque este tipo de información la requiere el Servicio de Rentas Internas. Pero para el caso del lavado de activos lo que se busca es que pueda haber, sobre todo, cuando puedan utilizarse esas empresas para el lavado de activos o para defraudación tributaria. Por lo tanto, aquí miramos y esto fue un debate, no solo es mi planteamiento, fue debatido en la Comisión, que era adecuado precisar y circunscribir que se haga el reporte cuando hay acciones, transacciones con paraísos fiscales. Luego, tampoco se acogió, por qué la notificación y esto fue materia de debate en la Comisión. En la Comisión inicialmente se planteaba, que tiene que hacerse siempre la notificación por escrito. Finalmente, miramos que ya en el momento actual se tienen correos electrónicos y se hace por correos electrónicos y si bien es cierto que en el futuro pueden aparecer otros mecanismos, ahora medios electrónicos son las plataformas de whatsapp, por ejemplo, de telegrama o de cualquier otro tipo de comunicación, por lo tanto sí conviene precisar por qué tiene que ser correo electrónico. Lo mismo si se elimina lo del sigilo bancario o lo del secreto profesional, prácticamente se acaba con la naturaleza de esta Ley, por eso no se acogió y ahora vale decir que tanto lo que tiene que ver con el sigilo, con el secreto tienen otras reglas y aquí quienes manejan esta información están obligados a la reserva, en eso quiero ser enfático. Luego, existieron otras observaciones más técnicas que por la dimensión de la ley no las hemos acogido, por ejemplo, que se puedan ver epígrafes en el Proyecto, respecto de incluir lo de la rectoría de la Junta de Política



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

de Regulación Monetaria y Financiera, eso sí está en el Código porque el Código señala otras que determina la ley y otras que determinan la ley, son precisamente las funciones que aquí le establecemos. De igual forma lo de la Fiscalía, ya en este Proyecto se revisa que la potestad de investigación es de la Fiscalía. Respecto a alguna preocupación de que el artículo veintitrés del Proyecto de Ley puede llevar a confusión respecto de la declaración del impuesto a la salida de divisas y de esta otra declaración, señalamos que en caso de no hacerlo no es que existen dos sanciones por un mismo hecho, son dos cosas, una cosa es lo que tiene que ver con el impuesto a la salida de divisas y otra es la obligación en materia de lavado de activos de establecer el reporte, porque el reporte, esta declaración de reporte, va a tener que ver con la licitud o no de los fondos, por lo tanto no tiene tampoco cabida esta propuesta que nos había señalado me parece que la colega Paulina Padrón. Luego, con las modificaciones que se hicieron en el artículo tres intentamos, de alguna manera también, acoger, responder a las preocupaciones que tenía sobre este artículo, el colega asambleísta Oswaldo Larriva. ¿Por qué no se acoge lo de cincuenta mil dólares? primero porque hay convencionalismos internacionales, hay recomendaciones también del GAFI, Gafisud, la recomendación, si no me equivoco, número diez, diez dos, pero adicionalmente hay un convencionalismo, un acuerdo en el sentido de que para operaciones que tengan que ver con lavado de activos se reporte ya cuando hay cantidades que estén en torno a los quince mil dólares, por eso y aquí en la región se ha aceptado el convencionalismo de los diez mil, por eso mantenemos diez mil y no cincuenta como se había planteado aquí en la sesión anterior. Entonces, estas son algunas de las principales motivaciones por las que no se acogieron los planteamientos, algunos de los que aquí nos fueron realizados y en cambio también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 391-A

porque se acogieron otros que nos permite dar mayor coherencia a esta ley que fue discutida, tratada en la Comisión, no se hizo una reforma puntual, una reforma integral, es una nueva ley y esperamos que de la misma manera que tuvo unanimidad en la Comisión, también pueda haber la mayor cantidad de apoyo para una ley que creo que tiene un propósito y un objetivo nacional que es generar políticas de Estado para instrumentar como Estado, una lucha más eficaz contra el lavado de activos y el financiamiento de delitos. Con estas observaciones, señora Presidenta, mociono que se apruebe el Proyecto de Ley que está tratando, que fue analizado por la Comisión, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. Mociono, señora Presidenta que se apruebe la ley.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, Asambleísta ponente. Hay una moción presentada, pregunto al Pleno de la Asamblea si hay apoyo a la moción. Señora Secretaria, votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrarse en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veinte asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final de votación del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, contenido en el oficio NCRT-263-16 de nueve de junio de dos mil dieciséis, número de trámite dos cinco uno, dos dieciocho. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignent su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento cinco votos afirmativos, un negativo, cero blancos, catorce abstenciones. Ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

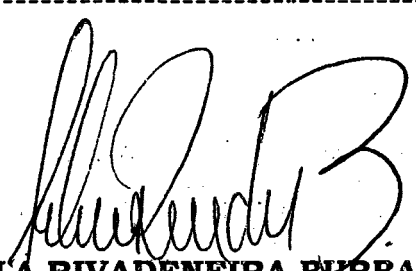
Acta 391-A

sido aprobado el Proyecto de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, señora Presidenta.-----

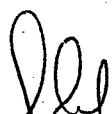
LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Clausuramos la sesión número trescientos noventa y uno del Pleno de la Asamblea Nacional. Le pido que, por favor, verifiquemos quorum para dar inicio a la sesión número trescientos noventa y dos. Enseguida, señora Presidenta. Por favor denos un minuto para instalar el sistema para la nueva sesión.-----

IV

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las diez horas veintiséis minutos. -----



GABRIELA RIVADENEIRA BURBANO
Presidenta de la Asamblea Nacional



LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional